

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO. 2020-00135
AUTO DE SUSTANOCIACIÓN

Con respecto a los memoriales que antecedes se le informa al accionante señor DAVID ALEJANDRO JARAMILLO ACEVEDO que hubo un error involuntario con respecto a los correos electrónicos enviados al correo del juzgado, toda vez que no se encontraban en la bandeja de entrada. De acuerdo a la solicitud de notificación por aviso antes de proceder se le informa que a la notificación personal deberá arrimar fotocopia de auto admisorio COTEJADA Y SELLADA por la EMPRESA SERVIENTREGA, tal como lo establece el artículo 292 inciso 4 del Código General del Proceso y así verificar la documentación aportada al accionado.

Se le informa que según lo establece el Decreto 806 del 2020, las notificaciones de las demandas se pueden realizar por cualquier medio electrónico, si no cuenta con correo electrónico WhatsApp. Ahora si lo que quiere es notificarlo por correo electrónico deberá bajo la gravedad de juramento informar como adquirio el correo electrónico tal y como lo establece el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>64</u> 28 MAY 2021 Fijado hoy <u>28 MAY 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.
